

za muy venible la no condescendencia de la Comuni-
dad en lo que asi se demuestra por dho Sr Juan Gre-
gorio, y lo vuelto en este su Decreto, y para que no se do-
nobe lo que asi queda expresado, y pudiera ser fomento
a los correspondientes Cauvos que se desan premeditan
para lo qual se deduzca transumpto testimoniado de
este Decreto con el manifiesto que le conmuebe lo expuesto
por el caballero Procurador Gnal. a fin de que dha Madre
Abadesa y Comunidad esten Inteligenciadas de ello =

Comprim^{to} de tierras. Los Sres Juan Gregorio Alburquerque, y Sr Miguel
de Sutila Comisarios para la liquidacion, y visualidad
con las Personas Deudoras por Razon de Rozasas del
Monte = Dieron que habiendose medido en virtud
de la valida de los Cavalleros Comisarios los Sres G^o y Sr
las Montis, y Sr Juan Leones Diferentes tierras en
los partidos de Jaxaler, Mosonera de ambos veler, San
conde Aguadexa, Puntaron, Zermeno, y otras par-
tes vuelta habere medido havia el numero de siete
mil, y mas fanegas, y siendo constante habere hecho
saber a las Personas que han laborizado dhas tierras
concurrieren para la Insagacion de lo que eran Deu-
doras a esta Ciudad como siena de sus Montes, y daban
dolar en data qualquiera porciones que hubieren dado
en otras ocasiones, ya excepcion de algun otro Indivi-
duo que han sido muy pocos, no ha sido posible com-
parar, y acciendo que en los tales Deudores se com-
hender algunos eclesiasticos Duenos de las Reridas tie-
rras asi en la dha Mosonera de veler, como en el Mo-
to de esta Jurisdiccion por lo que no se puede con otros
eclesiasticos practicar las diligencias que son conve-

[Handwritten signature]

